

por la expropiación y datos catastrales, se han publicado en el «Boletín Oficial del Estado» de fecha 19 de agosto de 1975, «Boletín Oficial» de la provincia del día 16 de agosto de 1975 y en el diario «Las Provincias» de fecha 16 de agosto de 1975, todo ello del presente año.

Respecto a las fincas que seguidamente se relacionan, es de significar que, como consecuencia de la información pública practicada a efectos de subsanar posibles errores, según determina el artículo 56 del Reglamento de la Ley de

Expropiación Forzosa de 26 de abril de 1957, se han modificado diversos datos, por lo que se inserta de nuevo de dichas fincas la relación concreta e individualizada de los bienes y derechos afectados.

El cultivo y aprovechamiento actual es el que figura en los planos parcelarios expuestos a información pública.

Valencia, 15 de septiembre de 1975.—El Ingeniero-Jefe regional, P. D., el Ingeniero-Jefe de la Sección de Construcción, Eduardo Labrandero Rodríguez.—3.685-D.

RELACION QUE SE CITA

| Finca número | Titular y domicilio                              | Superficie afectada<br>m <sup>2</sup> | Datos catastrales (1) |         |                                      |
|--------------|--|---------------------------------------|-----------------------|---------|--------------------------------------|
|              |  |                                       | Polígono              | Parcela | Naturaleza y clase del bien afectado |
| AS-540       | Juan Girbés Masía.—Montaña, 70. Algemesí.        | 1.180                                 | 32                    | 211-207 | Cereal riego 5. <sup>a</sup>         |
| AS-593       | Juan Girbés Masía.—Montaña, 70. Algemesí.        | 664                                   | 44                    | 39      | Cereal riego 5. <sup>a</sup>         |
| AS-594       | Juan Girbés Masía y otros.—Montaña, 70. Algemesí | 44                                    | 44                    | —       | Camino de propiedades.               |

(1) Datos facilitados por el Servicio de Catastro de Rústica de la Delegación de Hacienda de Valencia.

**19803** *RESOLUCION de la Sexta Jefatura Regional de Carreteras de Valencia por la que se convoca para el levantamiento de las actas previas a la ocupación de las parcelas que se citan, afectadas por la autopista de peaje Tarragona-Valencia, sección II, trozo VI-A, en el término municipal de Vinaroz, de la provincia de Castellón.*

Aprobado definitivamente por la Dirección General de Carreteras con fecha 31 de julio de 1975 el anejo «Reformado de trazado del enlace de Vinaroz de la autopista de peaje Tarragona-Valencia», en el término municipal de Vinaroz (Castellón), declaradas de utilidad pública las obras por Decreto 3477/1972, de 21 de diciembre, la necesidad de ocupación de los bienes y derechos afectados implícita en la aprobación otorgada al proyecto de trazado, según previene el Decreto 1392/1970, de 30 de abril, en su artículo tercero, y la ocupación urgente de los precitados bienes por el artículo cuarto del Decreto 1392/1970, anteriormente aludido.

Esta Jefatura, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, ha resuelto convocar a los propietarios y titulares de derechos afectados de las fincas que seguidamente se expresarán, para que comparezcan en los Ayuntamientos en que radican los bienes afectados, como punto de reunión para, de conformidad con el procedimiento que establece el artículo citado, llevar a cabo el levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas, y, si procediere, el de las de ocupación definitiva.

A dicho acto deberán asistir los afectados personalmente o bien representados por persona debidamente autorizada para actuar en su nombre, aportando los documentos acreditativos de su personalidad y titularidad y último recibo de contribución, acompañados de los arrendatarios de los terrenos si los hubiere. Al acto podrán asimismo los interesados comparecer acompañados de sus Peritos y Notario, si lo estiman oportuno, con gastos a su costa.

Las fincas objeto de levantamiento del acta previa a la ocupación son las que seguidamente se reseñan, con expresión del día y hora en que se procederá a la celebración del acto, debiendo comparecer en los Ayuntamientos los interesados respectivos.

Día 9 de octubre de 1975, a las once horas, fincas números VN: 206-2, 207, 208, 278, 209, 210, 211, 212, 213.

Día 9 de octubre de 1975, a las doce horas, fincas números VN: 214, 215, 216, 217, 280, 291, 218, 219, 220.

Día 9 de octubre de 1975, a las dieciséis horas, fincas números VN: 221, 222, 223, 226, 272, 273, 274.

Día 9 de octubre de 1975, a las diecisiete horas, fincas números VN: 275, 276, 277, 279, 281, 285.

Día 9 de octubre de 1975, a las dieciocho horas, fincas números VN: 283, 284, 286, 287, 288, 289-1, 289-2, 290, 282.

Los datos relativos a nombre y domicilio de los titulares de las fincas especificadas, así como los de superficie afectada por la expropiación y datos catastrales se han publicado en el «Boletín Oficial del Estado» de fecha 20 de agosto de 1975, «Boletín Oficial» de la provincia del día 21 de agosto de 1975 y en el diario «Mediterráneo» de fecha 19 de agosto de 1975, todo ello del presente año.

Valencia, 17 de septiembre de 1975.—El Ingeniero-Jefe regional, P. D., el Ingeniero-Jefe de la Sección de Construcción, Eduardo Labrandero Rodríguez.—3.683-D.

**19804** *RESOLUCION de la Comisaría de Aguas del Tajo por la que se acuerda declarar la necesidad de ocupación de bienes y derechos afectados por las obras de la presa de Beleña, sector I, término municipal de Beleña (Guadalajara)*

Examinado el expediente tramitado por la Confederación Hidrográfica del Tajo para declarar la necesidad de ocupación de los terrenos imprescindibles para ejecutar las obras de la presa de Beleña, sector I, término municipal del mismo nombre (Guadalajara);

Resultando que, sometida a información pública la relación de propietarios y bienes afectados, se inserta el edicto reglamentario en el «Boletín Oficial del Estado» número 61/72, de 11 de marzo, y en el «Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara» números 45, 47, 49 y 53/72, de 13, 18, 22 de abril y 2 de mayo, respectivamente, y diario «Nueva Alcarria» en su edición de 12 de febrero del mismo año exponiéndose en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Beleña durante el plazo reglamentario;

Resultando que, con fecha 24 de marzo de 1972, don Patricio Palancar Vallejo presenta un escrito de reclamación alegando que es el actual propietario de la finca número 540, que figura en la relación publicada a nombre de doña Dionisia Gordo Soria, y con la misma fecha don Valentín García del Vado reclama una finca de su propiedad que ha sido omitida en la relación publicada;

Resultando que, con fecha 24 de marzo de 1972, doña Balbina, doña María Luisa y doña Cecilia Gil Gil, presentan escritos de reclamación haciendo constar que la superficie que figura en la relación publicada es distinta de la del Catastro;

Resultando que, remitido el expediente a dictamen de la Abogacía del Estado, informa el citado Organismo consultivo que las actuaciones administrativas se han realizado de acuerdo con la Ley y Reglamento de Expropiación Forzosa y que don Patricio Palancar Vallejo debe acreditar la titularidad de la finca número 540 mediante la aportación al expediente de escritura o certificado del Registro de la Propiedad;

Resultando que, con fechas 25 de septiembre y 19 de diciembre de 1973, se interesa de don Patricio Palancar Vallejo la documentación que acredite el derecho alegado sobre la finca número 540;

Considerando que la Comisaría de Aguas del Tajo es el Organismo competente para conocer, tramitar y resolver los expedientes de expropiación forzosa de bienes y derechos afectados por obras hidráulicas ejecutadas en el cauce del mismo nombre, todo ello de acuerdo con el artículo 98 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y Decretos de 8 de octubre de 1959 y 13 de agosto de 1966;

Considerando que, de acuerdo con las comprobaciones efectuadas y el informe del Perito de la Administración, procede estimarse la reclamación formulada por don Valentín García del Vado y agregar a la superficie que figura en la relación publicada, otra de 0,0250 hectáreas de cereal regadío, que deberá tenerse en cuenta en el expediente de justiprecio;

Considerando que no procede estimar la reclamación formulada por don Patricio Palancar Vallejo, dado que, a pesar de los reiterados requerimientos de la Confederación Hidrográfica del Tajo, no ha aportado documentación alguna acreditativa de su afirmación, conforme exigen los apartados b) y c) del párrafo primero del artículo 19 del Reglamento de Expropiación Forzosa de 26 de abril de 1957;

Considerando que no procede estimar las reclamaciones presentadas por doña Balbina, doña Cecilia y doña María Luisa Gil Gil, dado que la superficie que figura en la relación pu-

blicada no es la totalidad de la finca, sino la afectada por la expropiación, que en el caso de estas fincas es parcial;

Considerando que los informes emitidos son favorables y proponen la aprobación de este expediente, así como la declaración de necesidad de ocupación de los bienes incluidos en el mismo y afectados por las obras de la presa de Beleña, sector I, término municipal del mismo nombre (Guadalajara),

Esta Comisaría de Aguas, de acuerdo con el artículo 98 de la Ley de 16 de diciembre de 1954 y en virtud de la competencia otorgada por los Decretos de 8 de octubre de 1959 y 13 de agosto de 1966, ha resuelto declarar la necesidad de ocupación y elevar a definitiva la relación de bienes afectados publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 61/72, de 11 de marzo, a fin de ejecutar las obras de la presa de Beleña, sector I, término municipal de Beleña (Guadalajara), significándose que a la finca propiedad de don Valentín García del Vado deberá agregarse una superficie de 0,0250 hectáreas.

Se hace constar asimismo que el presente acuerdo puede ser recurrido en alzada ante el Ministerio de Obras Públicas, en el plazo de diez días contados desde el siguiente a su notificación.

Madrid, 1 de julio de 1975.—El Comisario Jefe de Aguas, Luis Felipe Franco.—6.439-E.

## MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

**19805** ORDEN de 22 de julio de 1975 por la que se crea la Biblioteca Pública de Teba (Málaga).

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado en virtud de petición formulada por el Ayuntamiento de Teba (Málaga), solicitando la creación de una Biblioteca Pública en dicha localidad;

Visto asimismo el concierto formalizado por el referido Ayuntamiento y el Centro Provincial Coordinador de Bibliotecas de Málaga, en el que se establecen las obligaciones que ambos contraen en cuanto se refiere al sostenimiento y funcionamiento de dicha Biblioteca, teniendo en cuenta los informes favorables emitidos por el Director del mencionado Centro Provincial Coordinador de Bibliotecas y el Jefe de la Oficina Técnica del Centro Nacional de Lectura, y de conformidad con lo establecido en el apartado c) del artículo 13 del Decreto de 4 de julio de 1952.

Este Ministerio ha acordado lo siguiente.

Primero.—Crear la Biblioteca Pública de Teba (Málaga).

Segundo.—Aprobar el Concierto suscrito entre el Ayuntamiento de Teba y el Centro Provincial Coordinador de Bibliotecas de Málaga.

Tercero.—Aprobar los Reglamentos de régimen interno y de préstamo de libros de la referida Biblioteca.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 22 de julio de 1975.—P. D., el Director general del Patrimonio Artístico y Cultural, Miguel Alonso Baquer.

Ilmo. Sr. Director general del Patrimonio Artístico y Cultural.

**19806** ORDEN de 8 de septiembre de 1975 por la que se hace pública la convocatoria especial de ayudas para aquellos alumnos que siendo becarios no han superado las pruebas de aptitud para el acceso a la Universidad durante el curso 1975-76.

Ilmos. Sres.: Los artículos 30 y 39 del Régimen General de Ayudas al Estudio de 18 de febrero de 1975 autorizan la publicación de una convocatoria especial de ayudas para aquellos alumnos que siendo becarios no han superado las pruebas de aptitud para el acceso a la Universidad, reguladas por la Ley 330/1974 y Orden ministerial de 9 de enero de 1975.

Realizadas dichas pruebas de aptitud y con el fin de dar cumplimiento a la citada disposición,

Este Ministerio, de acuerdo con el Patronato del Fondo para el Fomento del Principio de Igualdad de Oportunidades, ha tenido a bien disponer que se haga pública la convocatoria especial de ayudas para la preparación de las pruebas de aptitud de acceso a la Universidad durante el curso 1975-76, de conformidad con las siguientes normas:

Primero.—Las condiciones que deben reunir los aspirantes a la beca serán las siguientes:

1. Haber disfrutado la beca con cargo al Fondo Nacional para el Fomento del Principio de Igualdad de Oportunidades durante el curso académico 1974-75.

2. No haber superado las pruebas de aptitud para el acceso a la Universidad convocadas durante los meses de junio y septiembre del actual curso académico, habiéndose presentado a las dos convocatorias.

Segundo.—Las solicitudes se presentarán antes del 15 de octubre de 1975, en la Delegación Provincial de Educación y Ciencia de la residencia habitual del alumno, acompañadas de la documentación siguiente:

1. Justificante que acredite su condición de becario durante el curso académico 1974-75.

2. Justificante acreditativo de no haber superado las pruebas de aptitud para el acceso a la Universidad, habiéndose presentado a ellas.

Tercero.—Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, las Comisiones Provinciales de Promoción Estudiantil se constituirán para tramitar este concurso y remitirán a la Dirección General de Formación Profesional una relación de alumnos que tienen derecho a renovación de beca por reunir los requisitos de la convocatoria.

Cuarto.—La Dirección General de Formación Profesional aprobará, en su caso, la lista de candidatos que reúnan los requisitos exigidos y lo comunicará a las Delegaciones Provinciales de Educación y Ciencia, de acuerdo con los créditos disponibles, para su comunicación a los interesados.

Quinto.—La cuantía de las ayudas será la misma que disfrutaron durante el curso 1974-75, salvo que hubiera habido cambio de la dotación, en cuyo caso se aplicará esta última.

Sexto.—Los alumnos becarios estarán sometidos a lo dispuesto en el capítulo VII del Régimen General de Ayudas al Estudio de 3 de marzo de 1975 («Boletín Oficial del Estado» del 12).

### DISPOSICION FINAL

Se autoriza a la Dirección General de Formación Profesional para interpretar y aclarar las normas contenidas en la presente disposición, así como para dictar, si fuese necesario, aquellas complementarias para el desarrollo de las mismas.

Lo que comunico a VV. II.

Dios guarde a VV. II.

Madrid, 8 de septiembre de 1975.

MARTINEZ ESTERUELAS

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de Formación Profesional.

## MINISTERIO DE INDUSTRIA

**19807** ORDEN de 1 de agosto de 1975 por la que se modifica la de 9 de mayo por la que se otorgó a «Gas Madrid, S. A.», concesión y autorización administrativas para la instalación de una línea de producción de gas manufacturado en su fábrica de Manoteras (Madrid).

Ilmo. Sr.: Vista la solicitud de «Gas Madrid, S. A.», de que se le otorgue un plazo de cinco meses para la iniciación de las obras correspondientes a la ampliación del servicio público de suministro de gas manufacturado a que se refiere la Orden ministerial de 9 de mayo de 1975 y un plazo de siete meses para la preceptiva presentación en este Ministerio de las relaciones de maquinaria nacional, mixta y extranjera;

Resultando que a la citada Entidad le fueron otorgadas por la Orden ministerial mencionada, concesión y autorización administrativas para la instalación de una línea de producción de gas manufacturado en su fábrica de Manoteras (Madrid), señalándose en la condición 2.ª un plazo de tres meses para el comienzo de las obras y, en la condición 11, un plazo de tres meses para la presentación de las relaciones de maquinaria nacional, mixta y extranjera;

Resultando que dentro de los expresados plazos no pueden iniciarse las obras ni confeccionarse las relaciones completas de maquinaria nacional, mixta y extranjera, por haber surgido retrasos en las gestiones para la contratación de las indicadas obras;

Considerando que las circunstancias alegadas por «Gas Madrid, S. A.», justifican la ampliación de los plazos de ejecución establecidos en la Orden ministerial de referencia, procede acceder a lo solicitado, sin que esto suponga una pérdida de la fianza constituida.

En su virtud, este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de la Energía, ha resuelto modificar la Orden ministerial de 9 de mayo de 1975 en los siguientes términos:

Primero.—Un plazo de cinco meses para la iniciación de las obras de las instalaciones a que se refiere la Orden minis-